



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 401

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 15 DE SETIEMBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 519, PRESENTADA POR DOÑA: ANA MARIA QUIJANDRIA CALDERON, IDENTIFICADA CON DNI. N° 21430739, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 078 DE:

VENTA, HECHO POR: GRIMANESA MALDONADO VIUDA DE QUIJANDRIA A FAVOR DE: MANUEL ANTONIO QUIJANDRIA, CON FECHA 25 DE ABRIL DEL 1913, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, FELIPE CANALES, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 87 VUELTA AL 89 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1913 - 1914, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: ANA MARIA QUIJANDRIA CALDERON, IDENTIFICADA CON DNI. N° 21430739, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 18 DE SETIEMBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2023 15:54:52-0500





FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/08/2023 15:51:10-0500

lo que sirven para la industria de perfitena,
bajo inventarios que se firman por duplicado
como constancia para cada una de las par-
tes contratantes = Dehovia (boa de campos)
Lo fue bromero Conclusion = Que sea elevada a es-
critura publica, la minuta que precede, mi-
nuta cuarentena = Soy el Notario don Jo-
se que he leído esta escritura a las interve-
nidos, que se ratificaron en ella y la firma-
ron, con los testigos don Jose Paolitto y
don Guillermo Calmet, de este (vicio) ad, me-
zales se es ad =

Dehovia ^{Vto} de Campos
Jose Paolitto
Guillermo Calmet

Número setenta y ocho. En la ciudad de Yca á veintinueve de A-
breil de mil novecientos trece, ante mi
notario R. Gironmanera el Notario, comparecieron don Manuel
Antonio S. de Maltonado y don Manuel Antonio S. de Gujandara, y
ambos naturales y vecinos de esta pro-
vincia, domiciliados en el barrio de San
Joaquin, mayores de edad, instruidos en el
idioma castellano a quienes conores, de que
dos fe. y dijeron que habian celebrado el con-
trato a que se refiere la minuta que me
entregaron y que despues de haber practica-
do el examen que prescribe el artículo
veintinueve de la Ley de Notariado, elevó a

Lo inserto el contrato
a que se refiere la mi-
nuta del centeno en el
tomo 5. folio
128 del Registro
de propiedad
inmueble. bb
por lo como a
propósito a la mi-
nuta
Sanatos
Di léit al com.
Don or, en 8 de
abril de 1913.
Sanatos



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/09/2023 15:51:23-0500

88 Ochientoscho.



1913 1914

SELLO 4 - 50 CENTAVOS

En lo de Oculista
del 4º de otro
testimonio a 2º
don Manuel Antonio
Guzandria
Guzandria

escritura pública, habiéndose su tenor
que es el siguiente: Minuta, Señor Nota-
rio Terras, cedula extender una venta
ya por la cual consta que yo, Guzmanera
Maldonado viuda de Gujandria, he se-
do en venta real y perpetua a mi hijo don
Manuel Antonio Gujandria, dos parcelas
en el Barrio de San Conquero, distrito y pro-
vincia del Cercado, cuya extension y linderos
son los siguientes. Uno = Parcela nombrado
"El Majuelo"; linderos por el Norte con parcelas
de don Guzman Gujandria, del que esta separada
por una regadera; - por el Oriente con finca de
los herederos de don Miguel Escobar; y por el Sur,
lo mismo que por el Poniente con propiedad
de los herederos de don Abdon Gujandria.
Mede por el Norte treinta y dos metros veinte cen-
tímetros; por el Sur treinta y tres metros; por el O-
riente cuarenta y tres metros ochenticinco centi-
metros y por el Poniente cuarenta y dos metros
ochenticinco centímetros. La adquiri por
compra a doña Florencia Gujandria de Lima
en doce de Noviembre de mil novecientos, y
a doña Lorena Gujandria, en seis de Julio de
mil novecientos tres, segun escrituras exten-
das ante el Notario don Jose Gabriel Benavi-
dez, habiendose inscrito mi posesion en el folio
ciento veintiseis del tomo octavo del registro
de la propiedad inmueble. El precio de venta
es la suma de novecientos cuarenta soles. Dos =
Parcela nombrado "Lirano"; linderos por el Norte

con propiedad de don José Mercedes Charaltana,
por el Sur ~~la~~ ~~de~~ don Damian
Dujandria, por el Oriente la de don Dionisio Ca-
bana, y por el Poniente la de los herederos de don
Tomás Cataño = Mide cincuenta y ocho metros en
suavte centímetros por el Norte; sin cuenta
siete metros cincuenta centímetros por el
Sur; = Veintiseis metros cincuenta cen-
tímetros por el Oriente; y veintiseis metros se-
tentenueve centímetros por el Poniente = Lo ad-
quiri por compra a doña Florencia Dujandria
segun la escritura ya citada de doce de No-
viembre se mil novecientos ante el Notario se-
nor Benavides; y mi posesion se halla in-
scrita en el mismo tomo y folio, y tal vez
en la misma partida en que se me escribio
el parralel "El Majuelo", a que se refiere el ac-
ta anterior = El precio de venta se de dorcen-
tos cincuenta soles = En la venta se comprenden
todos los derechos que me corresponden sobre
los paralles descritos, asi como el lagar, pun-
talla, su paramento, muros y solaras, fonda,
serpentina y todos sus útiles y pitios solaras
bodega, hornos de la drillos, pozos de agua, y en
una palabra todo lo relativo y accesorio a los
dos paralles mencionados, que me fue tra-
mitido en virtud de las ventas citadas, sin re-
serva ni limitacion alguna = No reconozco los
paralles y derechos pendientes senos ni gravamen
alguno impuesto por mi, obligandome a la ven-
cion y saneamiento, conforme a lei = El onlo to



89

Peru, Arequipa.



1913 1912
SELLO 4° - CINCUENTAVOS

tal de las penas y derechos materia de es-
ta venta, o sea la suma de quinientos
noventa soles plata declaro haberlo rece-
bido a mi entera y completa satisfaccion. Yo,
Manuel Antonio Gujandaria, acepto
el contrato en la forma expresada, y, ambas
partes declaramos que el precio pactado y pa-
gado es el que realmente corresponde a los
inmuebles vendidos; que por consiguiente
no hai lecion en este contrato, y renunciamos
en consecuencia a tod. reclamo por tal causa,
haciendonos, a mayor abundamiento, mutua
y reciproca donacion de cualquier diferen-
cia = Sea, veniticimo de Abril de mil novecien-
tos trece = A cargo se dona Grimaquera Malrona
de venda se Gujandaria - Andaris Estragon - Ma-
nuel A. Gujandaria - Alcabala - N.º 293.460. Certi-
ficado de pago de alcabala de enagenaciones =
El señor M. A. Gujandaria ha abonado la can-
tidad de once soles ochenta centavos plata
por el dos por ciento sobre el capital de qui-
nientos noventa soles plata, con que esta
grava, conforme a la ley de la materia el con-
trato de compra venta que celebra dona Grimi-
quera Malrona con don Manuel A. Gujandaria
segun primito de 25 de # del 913 - Sea a 25 de
Abril del 913 - Por la Compina Recaudadora de
Impuestos - Talo E. Donaire - Conclusion - Con acor-
do a lo contenido que se ha copiado numero
cuarentisiocho los signantes celebran el con-
trato relacionado. Puso el Notario por fe:



de que he leído esta escritura y los antecedentes
 que se ratificaron en ella y lo firmo el com-
 prador, haciéndolo por la verdadera que no
 sabe firmar, don Andres Dragon, con los tes-
 tigos don Emeterio Lengua y don Francisco
 Lavalle, que reúnen las calidades de los Tes-
 tados. Remite tres recibos - sin vale -

Andrés Dragon Manuel A. Quijandria

Emeterio Lengua

Francisco Lavalle

Número setenta y nueve. En la ciudad de Tarma, a veinticinco de abril de
 Tarma. mil novecientos trece, ante mí el Notario com-
 prador don Francisco Baso, y el doctor don Pe-
 dro Baso, abogados, ambos peruanos, vecinos de esta
 ciudad, mayores de edad, instruidos en el idioma
 castellano, a quienes confieso de que soy fe, y exp-
 ron. Les elevare a escritura pública la siguiente
 minuta, que me entregaron firmada. Señor Notario:
 Estándola inscrita en el registro de escrituras públicas, una por la
 que consta que yo, Francisco Baso, hipoteco a favor de la di-
 rección General de Registros, sin bienes que están situa-
 dos en la quebrada de Santa Cruz, distrito de Talpa, inscri-
 tos en el Registro de la Propiedad, en el tomo treintidos,
 folio ciento sesenta y tres; obligándome hasta la su-
 ma de cuatro mil reales de plata para responder a los
 cargos que pudiesen recaerle a don Pedro Baso, como
 Registrador de la propiedad Inmóvil del Departamento
 de Sta. Agregue usted señor Notario, las cláusulas de es-
 tito. Lima, a veintidos de diciembre de mil novecientos diez

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/08/2023 15:51:58-0500